

CONTESTACIÓN DE DEMANDA// RAD:54001400300320230088600// DTE:MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS// DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA//BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 17/07/2024 15:54

Para:jcivm3@censoj.ramajudicial.gov.co <jcivm3@censoj.ramajudicial.gov.co>

CC:mariamercedescn@hotmail.com <mariamercedescn@hotmail.com>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION 54001400300320230088600 MYS amb.pdf; PRUEBAS MYS.pdf;

Señores,

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CUCÚTA
E.S.D

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 54001400300320230088600
DEMANDANTE: MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA** tal como consta en el poder que obra en el expediente y que se aporta nuevamente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el doctor **HERNÁN FELIPE GUZMÁN ALDANA**, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.